



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 05 de febrero del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Informe N° 041-2025-MDCH/SGDS-EM, a Fs. 02, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Lic. Efrain Mamani Castillo, Sub Gerente de Desarrollo Social: sobre el Reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 84° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2.11. "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, donde señala: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales";

Que, el numeral 2.1) del de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, donde señala en cuanto a la organización del Programa del Vaso de Leche, que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.";





# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, que modifica el numeral 2.2) de la Ley N° 27470, el mismo que señala: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27712, que modifica el numeral 4.1) del Artículo 4° de la Ley N° 27470, señala: Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda. Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo. El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. (...);

Que revisado el Informe N° 042-025-MDCH/SGDS-EM, a Fs. 02, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Lic. Efrain Mamani Castillo, Sub Gerente de Desarrollo Social: quien por medio del cual solicita "reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche mediante acto resolutivo, por consiguiente, en coordinación con el presidente del comité que recae en el titular del pliego, la Sub Gerencia de Desarrollo Social ha convocado a una reunión el día viernes 17 de enero del 2025, en el que se ha conformado el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Chamaca con la participación de los 16 comites del Programa Vaso de Leche, autoridades y representantes del puesto de salud del Distrito de Chamaca, anexando una copia del acta de conformación del comité de administración del vaso de leche", Resolución de Alcaldía N° 019-2024-A-MDCH-CH-C, todo en 07 paginas. A continuación, se detalla el siguiente cuadro de los integrantes:

N°	MIEMBROS DEL COMITE	DNI	CARGO	REPRESENTANTE
01	Prof. Domingo Salas Centeno	24812617	Presidente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca
02	Lic. Efrain Mamani Castillo	24813800	Sub Gerente de Desarrollo Social	Sub Gerente de Desarrollo Social
03	Lic. Angela Yaneth Mamani Lizarraga	45225130	Integrante	Representante del Puesto de Salud de Chamaca
04	Sra. Linaria Alcca Cruz	46800753	Integrante	Representante del comité de Sihuincha
05	Sra. Rosa Huanca Condeña	71896014	Integrante	Representante del comité de Añahuichi
06	Sra. Lucrecia Condeña Arizapana	76609672	Integrante	Representante del comité de Cconchacollo

Siendo estos los encargados de realizar la selección de los productos del programa de vaso de leche y demás funciones que le corresponden al comité, para velar la buena ejecución del Programa Vaso de Leche a favor de los beneficiarios, anexando el acta de conformación del comité de administración del programa de vaso de leche. Todo en 04 paginas.



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, con proveído N° 430-2025 de fecha 04 de febrero del 2025, el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, y estando, la Ley N° 27712, que modifica el numeral 2.2) de la Ley N° 27470, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER Y CONFORMAR el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de Municipalidad Distrital de Chamaca, conforme aparece en el siguiente cuadro:

N°	MIEMBROS DEL COMITE	DNI	CARGO	REPRESENTANTE
01	Prof. Domingo Salas Centeno	24812617	Presidente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca
02	Lic. Efrain Mamani Castillo	24813800	Sub Gerente de Desarrollo Social	Sub Gerente de Desarrollo Social
03	Lic. Angela Yaneth Mamani Lizarraga	45225130	Integrante	Representante del Puesto de Salud de Chamaca
04	Sra. Linaria Alcca Cruz	46800753	Integrante	Representante del comité de Sihuincha
05	Sra. Rosa Huanca Condeña	71896014	Integrante	Representante del comité de Añahuichi
06	Sra. Lucrecia Condeña Arizapana	76609672	Integrante	Representante del comité de Cconchacollo

La misma que deberá cumplir con sus funciones de conformidad con la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, demás normas de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina del Programa de Vaso de Leche y demás Unidades Orgánica el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la notificación de la presente resolución a todos los integrantes de la conformación del comité de administración del programa de vaso de leche.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DEJAR, sin efecto y sin valor legal todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.**- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Relaciones Publicas la publicación la presente Resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE